

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

663

12 JUL 2010

DECRETO NÚMERO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA IMPEDIR EL PORTE DE ARMAS BLANCAS Y OTROS OBJETOS QUE IMPLIQUEN PELIGRO PARA LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 1355 de 1970 artículo 213 (Código Nacional de Policía), Ley 136 de 1994 artículo 91 literal B numeral 1.

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Pereira se cometen delitos contra la vida, la integridad personal y el patrimonio económico de las personas mediante el empleo de las denominadas "armas blancas", entendidas como instrumentos cortos punzantes o contundentes y otros elementos similares.

Que el Artículo 91, en el Literal B, numerales 1º y 2º literal e, de la Ley 136 de 1994 determina las funciones de los Alcaldes y en relación con el orden público, la de dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto Nacional 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que el Artículo 2º del Código Nacional de Policía establece: "A la Policía compete la conservación del orden público interno; y su Artículo 7º permite reglamentar el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda lo privado

Por su parte el Artículo 213 (Código Nacional de Policía) en su numeral 1º, asigna como competencia de los Alcaldes, o a quien haga sus veces, imponer el decomiso de elementos tales como puñales, cachiporras, manoplas, caucheras, ganzúas y otros similares.

Que el Artículo 8º, literal d, de la Ordenanza 014 de 2006, (Manual de Policía y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Risaralda) consagra que son deberes de las autoridades administrativas o de policía del Departamento de Risaralda; Prevenir la realización de aquellas conductas contrarias a la convivencia ciudadana para restablecer el orden público, actuar de acuerdo a este Manual, la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y de ser necesario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

663

12 JUN 2010

DECRETO NÚMERO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA IMPEDIR EL PORTE DE ARMAS BLANCAS Y OTROS OBJETOS QUE IMPLIQUEN PELIGRO PARA LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

aplicar las distintas medidas correctivas u órdenes de policía necesarias para mantener el orden público.

Que de conformidad con los informes presentados en los consejos de seguridad por los diferentes organismos de seguridad, los atracos con arma de cortopunzante se están incrementando dentro del Municipio.

Que los Delitos de homicidio y Lesiones Personales con este tipo de armas de acuerdo a las estadísticas viene en acenso ya que en el consolidado del año 2009 obtuvo un porcentaje del 15% y el 18.7% respectivamente, ye en el consolidado solo hasta el mes de Mayo del presente año, se ubican con un 18.2% y un 18.7% respectivamente

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1o. En el territorio del Municipio de Pereira ninguna persona puede portar objetos corto punzantes o contundentes, tales como cuchillos, puñales, puñaletas, navajas, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas y otros similares, para utilizarlos como armas de carácter defensivo u ofensivo, ni instrumentos que puedan emplearse en la comisión de hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o el patrimonio económico de las personas habitantes y residentes en el Municipio de Pereira. Lo anterior, sin perjuicio de los elementos que, por la naturaleza de la profesión u oficio, sean necesarios para el ejercicio de la misma

ARTICULO 2o. Para efectos de la excepción planteada en el artículo anterior, quienes se encuentren en dicha circunstancia, deberán tramitar la correspondiente autorización del porte del elemento cortopunzante respectivo ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

663

2010.000

DECRETO NÚMERO DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA IMPEDIR EL PORTE DE ARMAS BLANCAS Y OTROS OBJETOS QUE IMPLIQUEN PELIGRO PARA LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

de conformidad con el procedimiento que para el efecto la misma disponga el cual será publicado y dado a conocer a toda la ciudadanía.

ARTICULO 3º La infracción a la anterior disposición será sancionada de conformidad con el artículo 97 literales a, d, g, i, j, o, p de la ordenanza 014 del 2006 (Manual de Policía y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Risaralda).

PARÁGRAFO: En el Municipio de Pereira no se impondrán medidas correctivas que impliquen privación de la libertad personal. Las autoridades policivas, como medida de protección, podrán conducir a las personas a los lugares autorizados por Ley y el Manual, por un tiempo determinado, el cual no excederá de veinticuatro (24) horas, para que cese en sus comportamientos contrarios a la convivencia pacífica.

ARTICULO 4º. De conformidad con el artículo 4º literales d y f de la ordenanza 014 del 2006, corresponderá la aplicación de las anteriores sanciones a los inspectores y corregidores municipales de Policía y/o a los comisarios de familia cuando el contraventor sea un menor de edad.

ARTICULO 5º. La incautación de los elementos antes mencionados la realizará la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Nacional de Policía; quienes mediante informe escrito conducirán al contraventor ante las autoridades de policía administrativa de su respectiva jurisdicción establecidas en el artículo 3º del presente decreto.

Artículo

Dr. Samuel J. E.



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

663

12 JUL 2010

DECRETO NÚMERO

DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA IMPEDIR EL PORTE DE ARMAS BLANCAS Y OTROS OBJETOS QUE IMPLIQUEN PELIGRO PARA LA VIDA O LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

ARTICULO 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Alcalde del Municipio de Pereira.

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ

Secretario de Gobierno

Luz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Revisión Legal:
Secretaria Gobierno

Revisión Legal:
Secretaria Jurídica.

Proyecto: Sanery Toró
Abogada Contratista -